



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.933.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 202792/8 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05666-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio Específico entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, fue suscripto el "Convenio Específico Sub-Programa de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias", para la ejecución de 4500 m² de obras de reconstrucción del adoquinado a desarrollar en distintos barrios de la ciudad, el que fuera ratificado ad-referéndum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 25513.-

Que, mediante dicho convenio la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se compromete a financiar el costo de los materiales y mano de obra para la ejecución de las obras mencionadas por un monto de \$ 360.000.-

Que, además, la Subsecretaría subsidiará a cada una de las cooperativas que intervienen en la ejecución de tales obras con la suma de \$ 5.000.- destinados a la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme a lo especificado en el Anexo III y de libros contables por \$ 250.-, siendo por ambos conceptos el monto a financiar de \$ 5.250, es decir, que la suma total de financiamiento por subsidio de las tres cooperativas asciende a \$ 15.750.-

Que la suma de \$ 375.750 destinada al financiamiento de materiales, mano de obra, compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo más libros contables será transferida por la Subsecretaría a la cuenta bancaria del municipio situada en el Banco de la Nación Argentina, N° 42312080/22, cuya denominación es Municipalidad de Rafaela.

Que los desembolsos para la ejecución de 4.500 m² de obras de reconstrucción del adoquinado serán efectuados por anticipado en dos cuotas, siendo la 1° de \$ 195.750.- correspondiente al 50% del monto total destinado a materiales y mano de obra (\$ 180.000) y la totalidad del monto destinado a compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo más libros contables (\$ 15.750.-), y la 2° por el 50% restante del monto de la construcción de dicha obra (\$ 180.000.-) a desembolsar cuando se ejecute el primer certificado de obra.

Que, de acuerdo a lo previsto en el encabezamiento de tales acuerdos, la vigencia de los mismos se ha condicionado a su referendo por parte del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

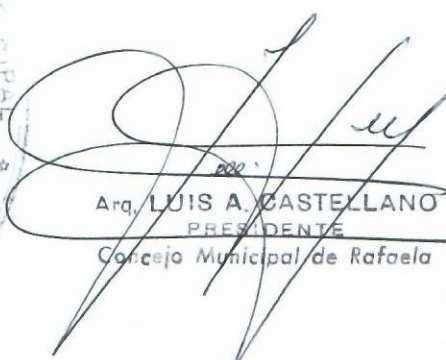
Art. 1º) Ratifícase el Convenio que fuera suscripto en fecha *31 de mayo del 2006* entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Rafaela y ratificado ad-referéndum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 25.513.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los tres días del ///
mes de agosto de dos mil seis.---


PROF. BEATRIZ VINTO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela


CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA


Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela